CLAUSULADO ANEXO CONTRATO 086 – 2023

TIPO DE CONTRATO	Arrendamiento
CONTRATANTE	Institución Universitaria de Envigado
IDENTIFICACIÓN	NIT. 811.000.278-2
CONTRATISTA	**GESTIÓN & CONSULTORÍA S.A.S.** con NIT. 901.671.987-0, representada legalmente por **MARIA VICTORIA URIBE BELTRAN**
IDENTIFICACIÓN	NIT. 901.671.987-0 C.C. Rep Legal: 32.299.622
VALOR MENSUAL DEL CANON DE ARRENDAMIENTO:	**$1.715.000**
OBJETO DEL CONTRATO	Entrega a título de arrendamiento por parte de la Institución, de un inmueble ubicado dentro de la Cra 27 B # 39 A sur 57, local el cual se encuentra en el bloque 6 colindante a la biblioteca por el lado derecho y en su parte posterior colinda con consultorio médico, y tiene un área útil de 12.36 m2, donde se prestará el servicio de papelería y fotocopiado, entre otros por parte del arrendatario.

PRIMERA. PLAZO: El plazo de ejecución será desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2024, los cuales serán 10 meses por vigencia anual.

SEGUNDA: FORMA DE PAGO: El Arrendatario pagará a la Institución como contraprestación por el Arrendamiento del espacio un valor fijo equivalente al valor planteado y avalado por la Institución en su propuesta, el cual incluye el costo de los servicios públicos suministrados por la Institución; valor a cancelar cada mes dentro de los primeros 5 días calendario, mientras dure el contrato de arriendo y por ende en sus prórrogas si fueren aprobadas. La mora en el pago del canon de arrendamiento generará intereses a la tasa legal vigente, por cada día de mora en el pago.

El canon de arrendamiento es la suma de **UN MILLON SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS ($1.715.000 IVA INCLUIDO)** mensual. El canon de arrendamiento se incrementará cada 1 de enero de cada año según el IPC certificado por el Gobierno Nacional para el año inmediatamente anterior.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: **A) OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Dar

cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 Compilado por el Decreto 1072 de 2015, referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y Riesgos Laborales y parafiscales). **2)** Dar cumplimiento al capítulo 5 articulo 18 del Decreto No. 0723 de 2013 reglamentario de la Ley 1562 de 2012 Compilado por el Decreto 1072 de 2015. **3)** Acatar las recomendaciones que le sean indicadas por el Supervisor del contrato. **4)** Elaborar los informes que le sean solicitados por el Supervisor. **5)** Asistir a las diferentes reuniones que le sean programadas y donde sea requerido para el conocimiento de la gestión de la Institución o para asuntos relacionados con el contrato. **6)** Conocer y aplicar los métodos y procedimientos de control interno y sistema de gestión de la calidad de la Institución. **7)** Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera. **8)** Presentar cuenta de cobro en las fechas establecidas cada mes con el visto bueno del Supervisor. **9)** Procurar el cuidado integral de su salud. **10)** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, en caso de requerirse, para lo cual asumirá su costo. **11)** Informar a EL CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **12)** Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por EL CONTRATANTE, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **13)** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **14)** Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato. **15)** Responder por el uso adecuado de los implementos que en relación con el desarrollo del contrato le provea la Institución Universitaria de Envigado para facilitar su labor. **16)** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio prestado. **17)** Controlar debidamente la papelería a diligenciar por calidad en el Seguimiento y prestación de servicios.**18)** Realizar en los periodos acordados para la presentación de la cuenta de cobro, su informe de Gestión. **19)** Conocer, cumplir y observar los preceptos de la política de promoción y prevención del consumo de cigarrillo, licor, y otras sustancias en el ámbito laboral. **20)** Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca la Institución acorde con el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El arrendatario deberá cumplir el contrato de acuerdo con las especificaciones y a la propuesta económica presentada para el proceso, a los requerimientos que le haga el

supervisor en virtud del contrato, y ejecutar las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de las obligaciones contractuales descritas a continuación:

Para la presente contratación, El arrendatario deberá:

Durante la ejecución del objeto contractual, el arrendatario además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Pagar de manera oportuna el canon de arrendamiento en los cinco (05) primeros días de cada mes, por anticipado.
2. Contar con el personal idóneo para la prestación eficiente y eficaz del servicio de fotocopiado.
3. Prestar el servicio de fotocopiado en los siguientes horarios: de lunes a viernes de 06:00 am a 08:30 pm y los sábados de 06:00 am a 12:00 m.
4. Publicar en un lugar visible el listado de productos y precios de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia, acorde a los precios del mercado existente.
5. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en materia de legislación laboral, seguridad Social, así como las de naturaleza fiscal o tributaria que se deriven de su actividad, lo cual deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del presente contrato y a entregar copia de la misma al supervisor del contrato como anexo al recibo de pago del respectivo mes.
6. La Institución no tendrá relación jurídica ni laboral con el personal contratado por el arrendatario, ni durante la vigencia del contrato de arrendamiento, ni al finalizar el mismo. Los contratos que se celebren con el personal necesario para el ejercicio de su actividad, deben liquidarse y deberá el arrendatario presentar el paz y salvo, y liquidación respectiva de los mismos.
7. Mantener un servicio suficientemente ágil que garantice la rápida y adecuada atención a los usuarios (Comunidad Universitaria).
8. Garantizar el manejo de residuos sólidos de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por la Institución.
9. El arrendatario deberá contar con los equipos y todos los insumos necesarios, para la prestación del servicio.
10. En el momento en que la Institución lo requiera, se podrá cambiar de lugar el espacio otorgado, o modificar la dimensión del espacio a entregar en arrendamiento.
11. El arrendatario deberá adoptar las condiciones que para el caso demande el cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a la Salud y Seguridad en el Trabajo.
12. Cumplir con los deberes que señala el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y velar por los derechos que señala las normas contractuales a favor del contratante.
13. El arrendatario se obliga a entregar el local en perfecto estado a la Institución a la expiración del arrendamiento o cuando éste haya cesado por cualquiera de las causales aquí previstas, salvo el deterioro procedente del uso legítimo.

14. El arrendatario se obliga a aportar la correspondiente Licencia de Reproducción Reprográfica para el funcionamiento de las máquinas. La licencia deberá estar vigente durante todo el tiempo de duración del contrato; por lo tanto, el arrendatario se obliga a realizar las actualizaciones correspondientes y a entregar copia de la misma al supervisor del contrato.
15. Cumplir con las demás obligaciones que se infieren según la modalidad y el objeto de este contrato, así como con las que se deriven de la propuesta presentada y aquellas que le imponga la legislación de la contratación estatal.
16. Mantener y conservar en buen estado el espacio que se le otorga en Arrendamiento para la prestación del servicio.
17. Responder frente a terceros por cualquier tipo de daños o perjuicios que puedan ocasionarse con el funcionamiento del punto de venta, ya sea por el uso indebido de las instalaciones y equipos que se le entreguen o utilice, así como la venta de productos. No será responsable la Institución por perjuicio alguno originado por el desarrollo del contrato de arriendo siendo del arrendatario las indemnizaciones que particulares o cualquiera puedan reclamar.
18. No enajenar, ceder o gravar el espacio otorgado en arriendo, ni el negocio que opera en desarrollo de contrato.
19. El Arrendatario no podrá efectuar ningún tipo de obra, transformación o demolición en el espacio arrendado, salvo las de mera conservación del espacio, previa aprobación de la supervisión.
20. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en materia de legislación laboral, seguridad Social, Normas sanitarias, así como las de naturaleza fiscal o tributaria que se deriven del funcionamiento del servicio del punto de venta.
21. Los inventarios y la seguridad del montaje, equipos y demás implementos del Arrendatario, estarán a cargo de él y la Institución no responderá por los daños o las pérdidas que se ocasionen, este deberá certificarse al inicio del contrato, en el que se relacionaran estos bienes (cantidad, estado, ficha técnica entre otras características).
22. El arrendatario favorecido en la adjudicación responderá por cualquier daño que ocasione al inmueble que ocupa y/o a los bienes de la Institución.
23. El Arrendatario es el único responsable por el pago de salarios, prestaciones, seguridad social de los operarios, y parafiscales, y la Institución no responderá solidariamente por éstos, por tratarse el presente contrato de una relación comercial, sujeta las normas del Código Civil y del código de comercio.
24. Está prohibido vender dentro del espacio otorgado en arrendamiento cigarrillos, alucinógenos, bebidas alcohólicas, revistas, publicaciones, boletas para rifas y espectáculos, y en general otros servicios y elementos diferentes al objeto del contrato. En algunos casos, podrán venderse productos no especificados previa la autorización de la supervisión.
25. El arrendatario deberá pagar todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que esté obligado según el tipo de contrato y cuantía del mismo.

26. Cumplir con las obligaciones que le impone a todo contratista el Estatuto de Contratación Estatal.
27. Realizar el pago de impuestos a que haya lugar con la celebración del presente contrato.
28. Entregar junto a la factura un certificado de paz y salvo de seguridad social y parafiscales firmado por el Representante Legal o el Revisor Fiscal.
29. Constituir en debida forma y remitir al CONTRATANTE, las garantías correspondientes, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, de acuerdo la propuesta presentada.
30. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato y contenidas en la propuesta.
31. La empresa adjudicataria, así como todos los miembros del equipo de trabajo objeto del presente proceso deberán guardar secreto profesional sobre toda la información, documentos y asuntos, independientemente de su naturaleza (técnica, comercial, financiera, operacional o de otro tipo), a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, independientemente de la forma o soporte (verbal, escrita, grabado, o de cualquier otro tipo), por la que haya adquirido la' información. En tal virtud, está obligado y se adoptarán todas las medidas necesarias para no hacer público, sustraer, duplicar, alterar, ocultar, ceder o enajenar cuanto dato conozca como consecuencia o con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación no se limita al tiempo de ejecución del contrato, sino que deberá ser respetada aún después de su finalización. A tal efecto todos los miembros del equipo del contratista deberán tener un completo conocimiento del deber de secreto de la información proveniente de la ejecución del contrato y en el supuesto de producirse algún cambio en la composición del equipo del contratista, los nuevos integrantes asumirán las obligaciones contenidas en este ítem. Con esta finalidad la empresa se compromete a formar e informar al personal de tales obligaciones asumiendo, en el caso contrario, las responsabilidades que pudieran devenirse por su incumplimiento.
32. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando así lo requiera la institución.
33. Cumplir con los términos y especificaciones relacionados en la propuesta presentada.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO: Se compromete a: **1.** Facilitar a EL CONTRATISTA el desarrollo del objeto contractual. **2.** Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. **3.** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **4**. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones de EL CONTRATISTA a través del supervisor. **5.** A través del supervisor del contrato verificar el cumplimiento de la obligación del aporte a la seguridad social sobre la base de cotización del 40% del valor total del contrato, previa aprobación del acta de pago correspondiente. **6.** Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales por medio de la persona

asignada en la Dependencia. **7.** Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. **8.** Realizar actividades de prevención y promoción respecto a los riesgos laborales. **9.** Incluir a los contratistas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **10.** Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. **11.** Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica. **12.** Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. **13.** Dar a conocer y sensibilizar a los contratistas y subcontratistas de la Institución la política pública y el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo de los contratistas. **14.** Seguir los procedimientos y trámites establecidos en el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, en las demás normas vigentes según sea el caso, respecto de las multas y sanciones a aplicar cuando medie algún incumplimiento de las obligaciones de los contratistas. **15.** Realizar el seguimiento y control al cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte de los contratistas y subcontratistas de la Institución Universitaria de Envigado.

QUINTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento total o parcial o total de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, la Institución Universitaria de Envigado, mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes desde un mínimo del UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

Parágrafo. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

SEXTA. CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL ARRENDATARIO debe pagar a nombre de EL ARRENDADOR a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL ARRENDADOR adeude a EL ARRENDATARIO con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Parágrafo: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

SÉPTIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: La Institución podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: **a)** Cuando por culpa imputable a EL CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria. **b)** Cuando EL CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades o no las terminare dentro del plazo estipulado. **c)** Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los **CINCO** días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. **d)** Cuando no otorgare las garantías dentro del plazo estipulado. **e)** Por incumplimiento de EL CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato o si se hace imposible la continuación del mismo. **f)** Cuando a causa del incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, se deriven consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios a la Institución. **g)** Cuando EL CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL CONTRATISTA. **h)** Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio del supervisor. **i)** Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos, dentro del plazo estipulado en este documento. **j)** Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a la Institución declarar el incumplimiento de EL CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo **k)** Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL CONTRATISTA**,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

OCTAVA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso de la Institución.

NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y las modificaciones contempladas en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1718 de 2016 que modifica los artículos 31, 32 y 33 de la Ley 1474 de 2011 y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

DÉCIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de la Institución en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA PRIMERA. PAGO DE APORTES: De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de aportes, a la seguridad social por la suma equivalente al 40% del valor bruto mensual del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. La Institución Universitaria de Envigado, no adquiere con él, ningún vínculo de carácter laboral, administrativo etc.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por El Jefe de Servicios Generales, o quien haga sus veces, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo el estatuto anticorrupción y las Leyes vigentes que tratan la materia.

DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS: EL CONTRATISTA se obliga a pagar todos los impuestos a los que haya lugar del respectivo contrato, como lo son la estampilla pro cultura, adulto mayor, industria y comercio y demás cuando a ello haya lugar.

DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato quedará perfeccionado, de acuerdo a lo estipulado por la Ley 80 de 1993, en cuanto se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se necesita

la expedición del RDP y las pólizas, en caso tal que sean exigidas, de acuerdo con lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA. GASTOS DEL CONTRATO: Todos los gastos que ocasionen el perfeccionamiento y el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA**.**

DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN: En caso de requerirse, la liquidación del contrato se hará de conformidad con los términos y procedimientos señalados en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación solo puede efectuarse, en todo caso, mientras no haya ocurrido el término de caducidad de la acción contractual. Así mismo se tendrá presente que para los contratos de prestación de servicios no será obligatoria la liquidación, aunado a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 19 de 2012..

DÉCIMA OCTAVA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato.

DÉCIMA NOVENA: RESERVA: EL CONTRATISTA se obliga con la Institución a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de la Institución o de personas de la comunidad, que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete y obliga frente a la Institución Universitaria de Envigado a mantenerla indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones u omisiones, ocasionadas por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a las normas que rigen las entidades públicas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTIAS: Para amparar los posibles riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá adquirir una póliza de seguros, en un término no inferior a tres (3) días, a través de una compañía de seguros legalmente constituida, de reconocida solvencia, la cual ha de cubrir los citados perjuicios en los términos y porcentajes que se señalan a continuación, y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, se exigirá la siguiente:

a) **Cumplimiento del contrato**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato (20 meses) y su vigencia será la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

VIGESIMA TERCERA. NOTIFICACIÓN: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas.

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el municipio de Envigado.

VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del contrato establecidos en la Plataforma SECOP II.